

Labor Alert

Propuesta de Reforma al
Sistema de Pensiones
Ecuatoriano

Julio, 2023



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY

EY

Building a better
working world

1 Resumen Ejecutivo

La Comisión para la Reforma Legal del Sistema de Pensiones Ecuatoriano presentó este 5 de julio de 2023 la Propuesta de Reforma al Sistema de Pensiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) por invalidez, vejez y muerte (IVM).

La propuesta de la Comisión busca garantizar el acceso a las pensiones jubilares vitalicias en la vejez basándose sobre los principios de suficiencia, sostenibilidad, carga fiscal viable, equidad y formalización del empleo.

Fuente Legal:

Propuesta de Reforma al Sistema de Pensiones emitida con fecha 5 de julio de 2023.



Propuesta de Reforma

Respeto a los derechos adquiridos:

1

Las pensiones de los jubilados no pueden ser vulneradas.

2

Los afiliados que ya han cumplido los requisitos para jubilarse mantienen su derecho a hacerlo bajo los parámetros del sistema actual.

3

A los afiliados que todavía no han cumplido con los requisitos actuales de jubilación se les reconocerá la totalidad de los aportes que hayan realizado, en los términos del sistema actual.

Creación de un Directorio del IESS-Pensiones:

- Ejercerá gobernanza sobre el IVM, Cesantía y Seguro de Desempleo.
- Tendrá al menos dos vocales independientes.
- Todos los vocales deberán cumplir con perfiles profesionales adecuados.
- El delegado del Gobierno también será un vocal.
- Las funciones del actual Consejo Directivo del IESS quedarán restringidas a los seguros de salud y riesgos de trabajo.

Reformas al Sistema de Invalidez, Vejez y Muerte

La pensión de jubilación será calculada con base en dos componentes:



Una pensión básica equivalente a la mitad del salario básico unificado. Esta pensión mínima será cubierta exclusivamente con la contribución que el Estado hace al IESS para el pago de pensiones y se ajustará en el tiempo según la inflación.



Una pensión variable, calculada con base en los aportes individuales de los afiliados. Una fórmula que respeta sistemáticamente la proporcionalidad entre tiempo de aporte y tiempo de beneficio.



Base para el cálculo de la pensión:

- ✓ Actualmente, las pensiones se calculan con base en los cinco mejores años de ingresos de la vida laboral del aportante.
- ✓ A partir de la reforma se aumentará gradualmente ese número de años hasta llegar a los 30 años de mejor remuneración.

Reformas al Sistema de Invalidez, Vejez y Muerte

- Se mantiene la edad mínima de jubilación de 60 años y la tasa de aporte de 11.06%.
- La tasa de aporte se aplicará también al décimo tercer y décimo cuarto sueldo, las cuales no estaban contempladas anteriormente.
- Se aumentan gradualmente (seis meses por año) los años de aporte requeridos. De esta manera, existirá una transición de al menos 10 años, de acuerdo con la siguiente tabla de requisitos mínimos para jubilarse:

Después de la reforma	
Edad de Jubilación	Años de Aporte
60	35
61	33
62	31
63	29
64	27
65	25
66	23
67	21
68	19
69	17
70	15
Cualquier edad	40



Planes de ahorro para la vejez:

- ✓ Se creará un marco legal moderno que sustente el despliegue de la regulación necesaria para el sano y robusto desarrollo de Planes de Ahorro para la Vejez manteniendo y potenciando las “semillas” de ahorro previsional ya existente.



Fondo de cesantía:

Los trabajadores en relación de dependencia y los independientes formales contribuirán obligatoriamente el 2% de su salario a este fondo, el cual podrá ser retirado únicamente al momento de la jubilación. Podrá usarse como garantía colateral para créditos hipotecarios.



Fondo de reserva:

Se planteó que la mitad del aporte que los trabajadores en relación de dependencia realizan a este fondo se destine obligatoriamente al ahorro para cubrir necesidades de consumo del corto y mediano plazo. La mitad restante podrá continuar siendo mensualizado.



Jubilación Patronal:

Para los nuevos contratos laborales, el Sistema de Jubilación Patronal consistirá en un Plan de Ahorro para la Vejez de propiedad del empleado. Se nutrirá del aporte obligatorio del empleador (1% del salario) más los aportes voluntarios del empleado.



Planes de ahorro voluntario:

Se activarán una vez establecido un idóneo marco regulatorio. Registro automático, opción de emparejamiento (matching), aporte libremente a su cuenta de ahorro para la vejez.

Seguro de desempleo

- ✓ La propuesta de reforma plantea modificar el Seguro de Desempleo a fin de desvincularle del Fondo de Cesantía y acercarlo a los estándares sugeridos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en relación con:
 - ✓ Los excesivamente estrictos requisitos de cotización para ser elegible al seguro.
 - ✓ Baja tasa de cobertura efectiva - muchos afiliados desempleados que deberían ser elegibles no pueden acceder al beneficio de este seguro, en parte por desconocimiento.
 - ✓ Plazos de espera demasiado largos para solicitar el seguro una vez desempleado y recibir el beneficio.



- ✓ Luego de un estudio actuarial se fijarán los parámetros del Seguro de Desempleo.
- ✓ Se decidirá si es posible dar acceso a desempleados por renuncia voluntaria y a trabajadores independientes.
- ✓ Se vinculará formalmente el Seguro de Desempleo a políticas activas de empleo.



Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

ITTS Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

BTA Executive Director
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

GCR Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

ITTS Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrello de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.